



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0196-2023-CU-SE-11

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0196-2023-CU-SE-11

Que, el Art. 35 del Código Orgánico Administrativo, indica que los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 118 determina que se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición;

Que, la parte pertinente del artículo 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal de apoyo académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia.

Que, el literal s) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, autorizar la contratación del personal académico no titular, honorario y emérito, previa



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0196-2023-CU-SE-11

aplicación del procedimiento institucional de selección y demás disposiciones que el Consejo Universitario apruebe para el efecto;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece en su parte pertinente que los Tipos de personal de Apoyo Académico en la Universidad Técnica de Machala, son los siguientes: 1. Técnicos Docentes para la Educación Superior; 2. Técnicos de Investigación; 3. Técnicos de Laboratorio; 4. Técnicos Docentes en el campo de las Artes. También se consideran personal de apoyo académico a los ayudantes de docencia y de investigación, sin embargo, estos no están dentro de las escalas salariales establecidas;

Que, la parte pertinente del artículo 121 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala señala que el personal de apoyo académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, la parte pertinente del artículo 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala determina los grados escalafonarios del Personal de Apoyo Académico No Titular y su dedicación será únicamente a tiempo completo;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0090-M, de fecha 07 de marzo del 2023, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, pone en conocimiento de la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0196-2023-CU-SE-11

Talento Humano, para que su análisis e informe técnico pertinente el INFORME DE NECESIDAD CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE 17 TÉCNICOS DOCENTES PARA EL PERIODO 01 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2023, suscrito por el ING. MANUEL ARCESIO LOPEZ FEIJOO, MGS., Director de Educación Continua, en dicho informe de necesidad establece en su parte pertinente lo siguiente:

“(...)

Bajo este contexto y al existir la gran demanda por parte de los estudiantes de adquirir el conocimiento de una segunda lengua como es el idioma inglés y poder cumplir con los requisitos para los procesos de titulación y al no poseer la suficiente infraestructura para acoger a 11.000 estudiantes aproximadamente, esta dependencia se vio en la necesidad de incorporar en este periodo 2023, la modalidad ON LINE a través de la Plataforma EVOLVE avalada por Cambridge, lo cual permitirá al estudiante aprender 24/7, con horarios flexibles y a la disponibilidad de su tiempo. Así mismo el de innovar con esta estrategia conlleva a crear 8 periodos anuales, mientras que en la modalidad presencial solo se planificaba 6 periodos, es así que surge la necesidad de la contratación de 17 técnicos docentes para poder cumplir con lo proyectado para este periodo del 01 al 28 de febrero de 2023 y debido a que se nos encontramos con los tiempos ajustados para dicha contratación se sugiere realizarlo a través de contratos civiles.

(...)”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0394-M, de fecha 28 de marzo del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en calidad de Directora de Talento Humano, remite a la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, el Informe Técnico INF. UTMACH-DTH-2023-0082 y la disponibilidad de recursos conforme la solicitud de contratación de 17 Técnicos Docentes, bajo la modalidad de contrato civil, para su gestión ante el Consejo Universitario, el mismo que en su parte pertinente indica:

“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, y considerando la solicitud del ING. MANUEL ARCESIO LOPEZ FEIJOO, MGS., Director de Educación Continua, con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico y amparados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, ésta Dirección de Talento Humano considera procedente la contratación civil en calidad de personal de Apoyo Académico como Técnico Docente de 17 profesionales seleccionados en base al procedimiento establecido por la institución, por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero de 2023 en la Dirección de Educación Continua, con una RMU de USD \$ 860,00, a tiempo completo, no obstante al ser una prohibición expresa



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0196-2023-CU-SE-11

en el artículo 129 inciso final del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH, corresponde que esta autorización sea tratada ante el Consejo Universitario, dada las connotaciones legales a través de las cuales se priorizó la no interrupción de actividades académicas y por lo tanto la continuidad del servicio de docencia de lengua extranjera a través de personal de apoyo académico de manera emergente, conforme se expresó en los antecedentes, según expresa el ING. MANUEL ARCESIO LOPEZ FEIJOO, MGS., Director de Educación Continua.

Cabe referir que el análisis de perfil y asignación de actividades corresponde exclusivamente al requirente, conforme se cita en el art. 5 de la Política Transitoria Para el Proceso de Vinculación del Personal Académico y del Personal de Apoyo Académico Ocasional de la Universidad Técnica de Machala, quedando bajo responsabilidad de la Dirección de Talento Humano la verificación de requisitos para ingreso al sector público, conforme lo normado por el artículo 5 de la LOSEP.

La Dirección Financiera procederá con el pago una vez sean presentadas las evidencias y factura respectivamente.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2023-0202-M, el Ing. Fulton Jumbo Parrales, Mgs. Jefe de Presupuesto, remite a la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 106, del 27 de marzo de 2023, por un monto de \$ 14.620,00, emitida a través del Sistema eSigef, la misma que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-CGR-2023-0159-M, de fecha 02 de mayo del 2023; suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, sugiere al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. poner en conocimiento al Consejo Universitario el Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-0394-M, que contiene el Informe Técnico Nro. INF. UTMACH-DTH-2023-0082, para su análisis respectivo.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorado nro. UTMACH-CGR-2023-0159-M, de fecha 02 de mayo del 2023; suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Coordinadora General de Rectorado, así como la documentación anexa al presente oficio, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0196-2023-CU-SE-11

Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar los contratos civiles en calidad de personal de Apoyo Académico como Técnico Docente, a los 17 profesionales seleccionados en base al procedimiento establecido por la institución, por el periodo comprendido del 01 al 28 de febrero del 2023 en la Dirección de Educación Continua, conforme se detalla a continuación:

No	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	RMU
1	0706514817	AGUILAR SANCHEZ EDWIN ALEXANDER	860,00
2	0705864403	ARMIJOS SOLANO DIEGO OMAR	860,00
3	1714556345	CHECA MEDINA JORGE FERNANDO	860,00
4	0706450707	HONORES ORTEGA JOHAN PATRICIO	860,00
5	0704239235	LOPEZ OBREGÓN JUAN CARLOS	860,00
6	0705010817	MALDONADO VERGARA MELANIE ISABEL	860,00
7	0706694429	MATUTE PEREZ RENE ANDRES	860,00
8	0704889740	MEJIA SUAREZ GABRIELA ISSAVOUT	860,00
9	0703574798	PALACIO VACA CARLOS ENRIQUE	860,00
10	0151902772	PORTILLO DÍAZ GUSTAVO ALBERTO	860,00
11	0704388867	QUIÑONEZ GUTIERREZ KAREN CAROLINA	860,00
12	0704086073	RAMON VEINTIMILLA PERLA SAMANTHA	860,00
13	0750180242	SANTANDER FEIJOO ANDREA CAROLINA	860,00
14	0706560091	TOBAR PATIÑO CARLOS ANDRE	860,00
15	0705220143	TRUJILLO VÁSQUEZ VÍCTOR MANUEL	860,00
16	0703960930	VALAREZO TENEZACA EDER XAVIER	860,00
17	0702289810	VEINTEMILLA ZAMBRANO CARLOS ENRIQUE	860,00



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0196-2023-CU-SE-11

Artículo dos. - Autorizar a la Dirección Financiera el registro de los contratos civiles en calidad de personal de Apoyo Académico como Técnico Docente, a los 17 profesionales seleccionados en base al procedimiento establecido por la institución, en el Sistema de Remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejerzan sus derechos laborales y seguridad social.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Dirección Financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2023, en la décima primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma telemática de Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL